

alli se separó siempre el ejército, y se formó de muchos cuerpos, cada uno de la quales dependia de su provincia particular; y porque las ciudades capitales son excelentes plazas, que se defienden por su sola situacion, y estan sin tropas.

La Holanda está mas segura aun que Venecia: anegaria á las tropas sublevadas, las mataria de hambre; y no hay soldados en las ciudades que podrian darles víveres; luego estos son precarios.

Si en el caso de estar gobernado el ejército por el cuerpo legislativo, impiden algunas circunstancias particulares que el gobierno se vuelva militar, se hallarán otros inconvenientes; y será menester una de dos cosas; ó que el ejército destruya el gobierno, ó que este debilite el ejército. Y la accion de debilitar el ejército tendrá un origen bien fatal; pues estará este en la debilidad misma del gobierno.

Si uno quiere leer la admirable obra de *Tácito* sobre las costumbres de los Germanos, verá que los *Ingleses* tomaron de ellas la idea de su gobierno político: hermoso sistema, que fué hallado en las selvas.

Como tienen un fin todas las cosas humanas, perderá su libertad el estado de que hablamos, y perecerá. Perecieron *Roma*, *Lacedemonia* y *Cartago*. Perecerá aquel estado, quando el poder legislativo esté mas corrompido que el ejecutivo.

No me toca á mí el exáminar, si gozan actualmente los *Ingleses* de esta libertad, ó no; y me basta decir que se halla establecida por las leyes *Inglesas*, á lo que se ciñen mis indagaciones.

No es mi ánimo deprimir con esto á los demas gobiernos, ni decir que esta extrema libertad politica ha de apesadumbrar á los que solo tienen una moderada. Ni como diria esto yo, quando creo que el exceso mismo de la razon no es apetecible nunca, y que casi siempre se avienen mas los hombres con los términos medios que con los extremos?

Arrigton ha exáminado tambien en su *Oceana* qual era el mas alto grado de libertad á que pueda llegar la constitucion de un estado. Pero podemos decir que este autor no ha buscado la libertad mas que despues de desconocerla, y edificado *Calcedonia* quando tenia á la vista la orilla de *Bizancio*.

CAPÍTULO VII. — De las monarquías que conocemos.

Las monarquías que conocemos no tienen, al modo de la *Inglaterra*, por objeto directo suyo la libertad; y solo aspiran á la gloria de los ciudadanos, del estado, y soberano. Pero resulta de esta gloria un espíritu de libertad, que puede pro-

ducir grandes cosas en estos estados, y contribuir tanto quizás á la felicidad como la libertad misma.

Los tres poderes no están allí distribuidos, ni refundidos segun el modelo de la constitucion que llevamos mencionada; para cada uno de ellos hay su particular distribucion, con arreglo á la qual se acercan mas ó ménos á la libertad política; y si no se acercasen, degeneraría en despotismo la monarquía.

CAPÍTULO VIII. — *Porque los antiguos no tenían una idea bien clara de la monarquía.*

Los antiguos no conocian el gobierno fundado en un cuerpo de nobleza, y mucho ménos el fundado en un cuerpo legislativo compuesto de los representantes de una nacion. Las repúblicas de Grecia é Italia eran unas ciudades con gobiernos particulares en cada una de ellas, y que rennían á sus ciudadanos dentro de sus propios muros. Antes que se hubiesen tragado los romanos á las demas repúblicas, casi no habia rey en ninguna parte de Italia, Galia, España, y Alemania; y pequeños pueblos ó repúblicas ocupaban todas estas regiones. Hasta el Africa misma obedecia á una gran república; y las colonias Griegas poseian el Asia Menor. No habia pues un exemplo de diputados de ciudades, ni juntas de cortes; y

para hallar el gobierno de uno solo, era menester ir nada ménos que á Persia.

Es verdad que habia repúblicas confederativas, y que muchas ciudades enviaban diputados á una junta. Pero lo que yo digo es, que que no habia monarquía ninguna segun aquel modelo.

El primer plan de las monarquías que conocemos, se formo de este modo:

Las naciones Germánicas que conquistaron el imperio romano, eran muy libres, como se sabe; y sobre ello hasta leer á *Tacito* tocante á *las costumbres de los Germanos*. Los conquistadores se derramaron en el pais; habitaron en las campiñas, y poco en las ciudades. Quando estaban en la Germania; podia juntarse la nacion toda; pero no lo pudo efectuar ya, desde el punto en que se halló dispersa en los diversos territorios de la conquista. Fué necesario sin embargo que la nacion deliberase sobre sus negocios públicos, como lo habia hecho ántes de la conquista; y lo executó por medio de representantes. Este es el origen del gobierno gótico entre nosotros. Fué mixto al principio, aristocrático y monárquico. Tenia el inconveniente de que en él era esclavo el pueblo baxo; y era un buen gobierno, que encerraba dentro de sí la capacidad de poder mejorarse. Llegó la costumbre de las cédulas de franquicia; y bien presto la libertad civil del pueblo, pre-

rogativas de los nobles y clero, y poder regio se hallaron tan bien concordados, que no discurro haya habido en la tierra un gobierno tan bien templado, como lo fué el de cada parte de la Europa durante el tiempo que subsistió; y es materia de admiracion que el corrompido gobierno de un pueblo conquistador, haya formado la mejor especie de constitucion política que jamas pudieron discurrir los hombres.

CAPÍTULO IX. — *Modo de pensar de Aristóteles.*

Aparece visiblemente el conflicto de *Aristóteles*, quando llega á tratar de la monarquía. La divide en cinco especies; y no las distingue por la forma de la constitucion, sino por cosas accidentales, como las virtudes ó vicios del príncipe; ó por cosas extrañas, como la usurpacion de la tiranía, ó sucesion de esta.

Coloca *Aristóteles* en la clase de monarquías el imperio de los Persas, y reyno de Lacedemonia. Pero ¿quien no ve que el uno era un estado despótico, y una república el otro? Los antiguos que no conocian la distribucion de los tres poderes en el gobierno de uno solo, no podian formarse idea cabal de la monarquía.

CAPÍTULO X. — *Modo de pensar de los otros políticos.*

Arribas, rey de Epiro, discurrió solamente una república para templar el gobierno de uno solo. No sabiendo los Molosos como limitar el mismo poder, crearon dos reyes; con lo que se debilitaba mas el estado que su gobierno; y se tenian enemigos, quando solo se querian émulos. No son tolerables dos reyes, excepto en Lacedemonia; en la que no formaban la constitucion, sino que eran una parte de ella.

CAPÍTULO XI. — *De los reyes Griegos en los tiempos heroicos.*

Los Griegos establecieron en sus tiempos heroicos una especie de monarquía, que no subsistió. Los que habian inventado algunas artes, guerreado en favor de pueblo, reunido á varios hombres dispersos, ó dádoles tierras, lograron empuñar el cetro, y transmitirle á su descendencia. Eran reyes, sacerdotes, y jueces. Esta es una de las cinco especies de monarquía de que nos habla *Aristóteles*; y la única que pueda recordar la idea de una constitucion monárquica. Pero el plan de esta constitucion, es opuesto al de las monarquías presentes.

Los tres poderes estaban distribuidos allí de ta^l

modo, que el pueblo tenia el poder legislativo, y el rey rennia en sí el ejecutivo y judicial: en vez de que el monarca en nuestras monarquías tiene el poder ejecutivo y legislativo, ó parte de este á lo ménos, pero no el judicial.

Se hallaban mal repartidos los tres poderes en los gobiernos de aquellos tiempos heroicos; ni podian subsistir sus monarquías, porque desde luego que el pueblo tenia la legislacion, podia aniquilar por el menor capricho la dignidad regia, como lo executó en todas partes.

En un pueblo libre, y que tenia el poder legislativo; y encerrado en una ciudad, en la que quanto hay de odioso lo es mas todavía, consiste la obra maestra de la legislacion en saber colocar bien el poder judicial. Pero no podian colocarle peor que en las manos de aquel que tenia ya el ejecutivo; desde cuyo momento se volvia terrible el monarca. Pero como este al mismo tiempo no participaba de la legislacion, no podia defenderse contra ella; y su poder era demasiado é insuficiente juntamente.

Todavía no se habia descubierto que el verdadero ministerio del príncipe era establecer jueces, y no juzgar por sí mismo. La contraria política hizo intolerable el gobierno de uno solo. Fuéron echados todos aquellos reyes; y los Griegos no discurrieron la verdadera distribucion de los tres poderes en el gobierno de uno solo, sino en el de

muchos, dando el nombre de *policia* á estasuerte de constitucion.

CAPÍTULO XII. — *Del gobierno de los reyes romanos, y como se distribuyéron sus tres poderes.*

El gobierno de los reyes tuvo en Roma alguna conformidad con el de los de Grecia en los tiempos heróicos; y decayó como ellos á causa de su vicio general, aun que era muy bueno en sí mismo, y por su naturaleza particular.

Para dar á conocer este gobierno, distinguiré el de los cinco primeros reyes, el de Servio Tulio, y el de Tarquino.

La corona era electiva; y el senado tuvo la mayor parte en la eleccion baxo los primeros reyes. Despues de la muerte del rey, examinaba el senado, si se continuaria en la forma de gobierno que estaba establecida. Si juzgaba conveniente el conservarla, nombraba un magistrado, tomado de su cuerpo, el qual elegia á un rey. El senado habia de aprobar la eleccion, confirmarla el pueblo, y salir por garantes de ella los *Aupicios*. Si faltaba uno de estos tres requisitos, era necesario hacer otra eleccion.

La constitucion era monárquica, aristocrática, y popular; y fué tal la armonía del poder, que no se viéron celos, ni disputas en los primeros reynados. El rey mandaba los exércitos; y tenia

la inspeccion de los sacrificios, la potestad de juzgar las causas civiles y criminales, la de convocar el senado, y la de juntar el pueblo, al que presentaba ciertos negocios, decidiendo los otros por sí mismo juntamente con el senado.

Era muy grande la autoridad del senado. Frecuentemente nombraban los reyes á varios senadores para que juzgasen con ellos mismos; y no llevaban negocio ninguno al pueblo, sin que se hubiese resuelto ántes en el senado.

El pueblo tenia el derecho de elegir á los magistrados, y consentir en las nuevas leyes; y el de declarar la paz y guerra, quando el rey lo permitia. No tenia el poder judicial; y quando Tulio Hostilio devolvió el juicio de Horacio al pueblo, tuvo razones particulares, que se hallan en Dionisio de Halicarnaso.

Mudóse la constitucion en el regnado de Servio Tulio. No tuvo parte en su eleccion el senado; sino que se hizo proclamar rey por el pueblo. Servio Tulio se despojó de los juicios civiles, y solo se reservó los criminales; llevó directamente todos los negocios al pueblo, le alivió de las gabelas, y echó toda la carga de ellas sobre los patricios. Así, á proporcion que debilitaba la potestad regia y la autoridad del senado, aumentaba el poder popular.

Tarquino no quiso que le elegiese el senado,

ni el pueblo; miró como un usurpador á Servio Tulio, y empuñó el cetro como por derecho hereditario; exterminó á la mayor parte de los senadores; y no consultó ya con los que quedaban, ni aun los llamaba para que juzgazen en sus juicios. Tuvo aumento su poder; pero quanto este tenia de odioso, pasó á serlo mas todavía. Usurpó Tarquino el poder del pueblo, hizo leyes sin su concurso, y aun las hizo contra el pueblo mismo. Hubiera reunido los tres poderes en su persona; pero se acordó el pueblo por un instante de que era legislador, y dió fin Tarquino.

CAPÍTULO XIII. — *Reflexiones generales sobre el estado de Roma, despues de la expulsion de los reyes.*

Jamas puede uno dexar á los romanos; por esto aun hoy dia en su capital se echan á un lado sus nuevos palacios, para correr en busca de ruinas; así como la vista que descansadamente se ha recreado con el esmalte de los prados, gusta tambien de tenderse sobre rocas y montañas.

En todos tiempos habian tenido grandes preeminencias las familias patricias; y estas distinciones que habian sido grandes durante los reyes, fueron de mucha importancia despues de su ex-

pulsion. Esto dió motivo á la envidia de los plebeyos, los quales quisieron abatir á estas familias. Los tiros de estas contiendas iban dirigidos á la constitucion, sin que debilitasen el gobierno; porque con tal que las magistraturas conservasen su autoridad, se miraba con sobrada indiferencia la familia de que pudiera ser el magistrado.

Una monarquía electiva, como lo era Roma, supone necesariamente un poderoso cuerpo aristocrático, que la sostenga, sin lo qual se muda desde luego en tiranía ó estado popular. Pero un estado popular no necesita de esta distincion de familias para mantenerse. Esto hizo que los patricios que eran parte necesaria de la constitucion en tiempo de los reyes, se volviéron parte superflua de ella en el de los cónsules; y el pueblo pudo abatir á los patricios sin destruirse á sí mismo, y mudar la constitucion sin viciarla.

Quando Servio Tulio hubo envilecido á los patricios, debió pasar Roma de manos de los reyes á las del pueblo. Pero humillando este á los patricios, no hubo de temer que volviera á pasar á las de los reyes.

Un estado puede mudar de dos modos, ó porque la constitucion se reforma, ó porque se corrompe. Si ha conservado sus máximas, y se muda

la constitucion, es porque se reforma; y si las ha perdido, quando llega á mudarse la constitucion, es porque está corrompida.

Roma habia de ser una democracia despues de la expulsion de los reyes. El pueblo tenia ya el poder legislativo; su voto unánime habia echado á los reyes; y si no persistia en esta misma voluntad, á cada instante podian volver los Tarquinos. Querer que se hubiera inclinado á expelerlos para caer en la esclavitud de algunas familias, no era una cosa racional. Luego la situacion de las cosas exigia que Roma fuese una democracia; y sin embargo no lo era. Fué necesario templar el poder de los principales, y que las leyes se ladeasen hácia la democracia.

Con frecuencia florecen mas los estados en el tránsito insensible de una á otra constitucion, que florecian en qualquiera de ámbas. Es porque estan en actividad entónces todos los móviles del gobierno; todos los ciudadanos alegan pretensiones; se atacan, ó halagan mutuamente; y hay una noble emulacion entre los que defienden la constitucion que decae, y los que patrocinan la que prevalece.

CAPÍTULO XIV. — *Como la distribución de los tres poderes comenzó á mudarse despues de expulsos los reyes.*

Quatro cosas chocaban principalmente con la libertad de Roma. Los patricios obtenian ellos solos todos los empleos sagrados, políticos, civiles, y militares; se habia conferido un poder exorbitante á los cónsules; se hacian ultrages al pueblo; y no se le dexaba finalmente casi ninguna influencia en los votos. Estos son los quatro abusos que el pueblo reformó.

1º Mandó establecer, que habria magistraturas á que los plebeyos podrian aspirar; y obtuvo con corta diferencia tener parte en todas, excepto la del interregno.

2º Se deshizo el consulado, y formaron muchas magistraturas de él; crearon pretores, á los que confiriéron la potestad de juzgar las causas privadas; nombraron questores, para que juzgasen los delitos públicos; se establecieron ediles, á quienes encargaron la policia; se nombraron tesoreros, los quales corrieron con la administracion de los caudales públicos; y finalmente, con la creacion de los censores despojaron á los cónsules de aquella parte del poder legislativo que arregla los costumbres de los ciudadanos, y de la policia momentánea de los diversos cuerpos del estado. Las principales prerogativas que les

quedaron á los cónsules, consistieron en presidir las grandes juntas del pueblo, reunir el senado, y mandar los exercitos.

3º Las leyes sagradas establecieron tribunales, que á cada instante podian contener los atentados de los patricios; y no solamente impedian las injurias particulares, sino tambien las generales.

Los plebeyos en fin aumentaron su influxo en las decisiones públicas. El pueblo romano fué dividido de tres modos, en centurias, curias, y tribus; y quando votaba, se reunia y formaba de uno de estos tres modos.

Por el primero, los patricios, los sujetos principales, ricos, y senado, que todo con cort aferencia era una misma cosa, tenian casi toda la autoridad; por el segundo ménos; y por el tercero ménos aun.

La division por centurias era mas bien una division de censo y facultades, que de personas. Todo el pueblo estaba dividido en ciento noventa y tres centurias, cada una de las quales tenia un voto. Los patricios y los principales formaban las noventa y ocho primeras centurias, derramándose los restantes ciudadanos en las otras noventa y cinco. Eran pues dueños de los votos en esta division los patricios.

No tenian los patricios en la division por curias las mismas ventajas. Tenian algunas sin em-

bargo; pues era necesario consultar con los auspicios, que estaban baxo el dominio de los patricios; no podia hacerse propuesta ninguna al pueblo, sin que ántes fuese presentada en el senado, y aprobada por un senadoconsulto. Pero en la division por tribus, no se trataba de auspicios, ni senadoconsultos, ni tenian parte en ellas los patricios.

Ademas, el pueblo trató siempre de celebrar por curias aquellas juntas, que de costumbre se celebraban por centurias; y por tribus, aquellas otras que se celebraban por curias; y con esto los negocios pasaron desde las manos de los patricios á las de los plebeyos.

Así quando estos hubieron logrado el derecho de juzgar á los patricios, lo que tuvo principio en el negocio de Coriolano, quisieron juzgarlos reunidos por tribus, y no por centurias; y quando las nuevas magistraturas de tribunos y ediles fueron creadas en favor del pueblo, obtuvo este que se juntasen los plebeyos por curias para nombrarlos; y quando afirmó su poder, logró que serian nombrados en juntas por tribus.

CAPÍTULO XV. — *Como perdió Roma la libertad repentinamente en el estado floreciente de la república.*

En el fuego de las disputas entré patricios y

plebeyos, pidieron éstos últimos que se establecieran leyes fijas, á fin de que los juicios no fuesen en lo sucesivo un efecto de caprichosas voluntades, ó de arbitrarios poderes. Despues de mucha resistencia, vino en ello el senado; y fueron nombrados los decemviros para formar la nueva legislacion. Creyóse que habia de acordárseles un gran poder, porque tenian que establecer leyes para unos partidos que casi eran incompatibles. Suspendióse el nombramiento de magistrados; y en los comicios fueron declarados los decemviros por administradores únicos de la república. De este modo se hallaron revestidos con el poder consular y tribunicio; teniendo por el primero la facultad de convocar el senado, y la de juntar el pueblo por el segundo; pero no reunieron á uno ni á otro. Diez hombres solos tuvieron en la república todo el poder legislativo, ejecutivo, y judicial; y Roma se vió sujeta á una tirania tan cruel como la de Tarquino. Quando este príncipe exercia sus vexaciones, se indignaba Roma del poder que su rey habia usurpado; y quando los decemviros exercieron las suyas, estaba asombrada del poder que ella misma habia dado.

Pero ¿ qual era aquel plan de tirania, formado por unas gentes que habian debido el poder político y militar á su ciencia en las materias civiles, y que en las circunstancias de aquellos tiempos

necesitaban en lo interior de la baxeza de los ciudadanos, para que se dexasen gobernar, y de su valor en lo exterior, para defenderlos?

El espectáculo de la muerte de Virginia, que su padre inmoló, al pudor y libertad, hizo nulo el poder decemviral. Cada uno de los romanos se halló libre, porque cada uno de ellos recibió una ofensa; y, todos se volviéron ciudadanos, porque todos se consideraron como padres: y así el pueblo como el senado recobraron una libertad que se habia confiado á unos tiranos ridiculos.

Los espetáculos conmovian al pueblo romano mas que á ningun otro. El del cadáver sangriento de Lucrecia puso fin á la dignidad regia; el deudor que en la plaza se dexó ver cubierto de llagas, fué causa de mudarse la forma de la república; el aspecto de Virginia obligó á renunciar de los decemvros; fué necesario quitar á Manlio de la vista del pueblo, para mandar condenarle; y la toga ensangrentada de César reduxo de nuevo á los Romanos al yugo de la esclavitud.

CAPÍTULO XVI. — *Del poder legislativo en la república romana.*

No habia derechos que disputar en tiempo de los decemvros; pero quando volvió la libertad, se viéron nacer de nuevo las envidias; y mién-

tras que les quedáron algunos privilegios á los patricios, se los quitáron los plebeyos. Poco mal hubiera habido en ello, si se hubiesen contentado los plebeyos con despojar á los patricios de sus prerogativas, y no los hubiesen ofendido en su clase misma de ciudadanos. Quando el pueblo se juntaba por curias, ó centurias, se componia de senadores, patricios, y plebeyos. Estos últimos en las contiendas ganaron el punto, que ellos solos, sin los patricios, ni senado, podrian hacer ciertas leyes, que se llamáron plebiscitos; y los comicios en que las hicieron, lleváron el nombre de comicios por tribus. Así hubo casos en que los patricios no tuviéron parte en el poder legislativo, y se viéron sujetos á otro cuerpo del estado que le exercia. Esto fué un delirio de la libertad. El pueblo, para establecer la democracia, chocó con las máximas democráticas mismas. Parecia que tan exórbitante potestad habria de aniquilar la autoridad del senado; pero Roma tenia una legislacion admirable, y con especialidad dos famosas instituciones; la una arreglaba el poder legislativo del pueblo, y la otra le limitaba.

Los censores, y ántes de ellos los cónsules, formaban y por decirlo así creaban por quinquenio el cuerpo del pueblo; y exercian la legislacion sobre la masa misma de ciudadanos que

tenia el poder legislativo. *Tiberio Graco*, censor, « dice *Ciceron*, transfirió los libertos á las tribus » de la ciudad, no con la fuerza de su eloqüencia, sino con una sola palabra y un gesto; y » si no lo hubiera hecho, no tendríamos ya esta » república, que con dificultad sostenemos hoy » dia. »

Por otro lado, el senado tenia el derecho de poder quitar la república, digámoslo así, de las manos del pueblo con la creacion de un dictador, ante cuya presencia baxaba el soberano su cabeza, y se quedaban (1) silenciosas las leyes mas populares.

CAPÍTULO XVII.—*Del poder ejecutivo en la misma república.*

Si fué celoso el pueblo de su potestad legislativa, lo fué ménos de la executiva; pues la dexó casi toda en manos de los cónsules y senado, no reservándose mas que escasamente la facultad de elegir los magistrados, y confirmar las resoluciones del senado y de los generales.

Roma, cuya pasion era la de mandar, cuya ambicion la de sujetarlo todo, que habia usurpado

(1) Como las que permitian apelar al pueblo de los autos de todos los jueces.

siempre, y continuaba usurpando, tenia continuamente grandes negocios, y sus enemigos se conjuraban contra ella, ó contra sus enemigos ella.

Obligada á conducirse por una parte con un valor heróico, y con una consumada sabiduría por otra, exigía el estado de las cosas que el senado llevase la direccion de los negocios. Disputaba el pueblo al senado todos los ramos del poder legislativo, porque era celoso de su libertad; pero no le disputaba los del ejecutivo, porque era celoso tambien de su gloria.

Era tan grande la parte que tenia el senado en el poder ejecutivo, que *Polibio* dice, que todos los extráneros discurrían que Roma era una aristocracia. El senado disponía de los caudales públicos, y arrendaba las rentas fiscales; era el árbitro de los asuntos de los aliados; decidía de la paz y guerra, y dirigía á los cónsules sobre esta materia; fixaba el número de las tropas romanas y aliadas; distribuía las provincias; asignaba los exércitos á los cónsules ó pretores, y en espirando el año del mando podia substituirlos con un sucesor; decretaba los triunfos; recibía las embaxadas, y las enviaba, nombraba á los reyes, y los remuneraba, castigaba, y juzgaba; y enfin les daba ó quitaba el titulo de aliados del pueblo romano.